



MEMORIA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL DECRETO-LEY 4/2020, DE 24 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL IMPULSO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

1. Antecedentes

En el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, con fecha 25 de junio de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la mencionada Estrategia. En el anexo del citado Decreto Ley se estableció una ayuda directa de 4.000.000 euros destinada a Opel España S.L.U., de las previstas en el artículo 17 del Decreto-Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuya gestión se asigna al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Asimismo, el artículo 17.2 del citado Decreto-Ley, establece que el procedimiento para la concesión de la ayuda y el contenido de la resolución por el que se otorgue la subvención serán los establecidos en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón para las subvenciones nominativas.

Recibida la solicitud de ayuda por parte de Opel España S.L.U con detalle de las actuaciones, importes de los gastos y categorías de ayuda de aplicación y sometimiento al Reglamento (UE) 651/2014, acompañada de memoria para efecto incentivador, se dictó la Orden de 24 de agosto de 2020 del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se concede una subvención nominativa por importe de 4.000.000 euros a favor de Opel España S.L.U, para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, eficiencia energética y mejora medioambiental e inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables.

En la Orden de concesión se indica que la ayuda se acogerá, en todo caso y sin perjuicio de otras normas que se consideren de aplicación, a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sobre proyectos de investigación y desarrollo, así como de proyectos de eficiencia energética y protección medioambiental, además de a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Además, el citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, en su artículo 6 exige que los proyectos tengan efecto incentivador. Por ello, se considera que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate, acreditando por otra parte el apartado 3b) del citado artículo, al tratarse de una gran empresa.

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a las siguientes tipologías de ayuda, según se definen en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

- a) Art. 41 -Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables.
- b) Art. 36 - Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.
- c) Art.25 – Ayudas a la Investigación industrial y desarrollo experimental.

y a los siguientes proyectos, tal como constan en la solicitud presentada por la empresa:

- a) Inversiones para la promoción de energía procedente de fuentes renovables:
 - 1. Proyecto de instalación de planta fotovoltaica y/o eólica para la generación de energía en la planta de Opel.
- b) Inversiones que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión:
 - 2. Proyecto consistente en la incorporación de una línea de montaje de baterías para vehículos eléctricos.
 - 3. Automatización del sellado de partes de automóviles.
- c) Proyectos destinados a la investigación y al desarrollo experimental:
 - 4. Proyecto consistente en el desarrollo experimental de nuevos sistemas de suministro y de comunicación interna (IT) y con proveedores para la fabricación en secuencia a realizar por Opel;
 - 5. Proyecto de desarrollo experimental de nueva planta de baterías para vehículos eléctricos
 - 6. Proyecto de desarrollo experimental de automatización del sellado de partes móviles.



En la Orden de concesión se establecen los presupuestos subvencionables de las actuaciones según aparecen en la solicitud de Opel España S.L.U y que son los siguientes:

PROYECTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	INVERSIÓN (€) 2020	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€) 2020	AYUDA (€) 2020
Proyecto para la promoción de energías procedentes de fuentes renovables.					
Ejecutor: Opel España S.L.U					
1-Nueva planta de generación de energía de origen renovable	Inversiones para la instalación de una planta fotovoltaica y/o eólica		5.000.000,00	5.000.000,00	2.500.000,00
Proyectos para la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión					
Ejecutor: Opel España S.L.U					
2-Nueva planta de baterías para el desarrollo de vehículos eléctricos	Inversiones en activos fijos para una planta nueva de montaje de baterías		1.963.250,00	963.250,00	433.462,50
3-Desarrollo de nuevos procesos para la automatización del sellado de partes móviles	Inversiones en activos fijos para la automatización del sellado de partes móviles		1.980.000,00	1.980.000,00	891.000,00
Proyectos destinados al Desarrollo Experimental					
Ejecutor: Opel España S.L.U.					
4-Proyecto consistente en el desarrollo de nuevos sistemas de suministro y de comunicación interna (IT) y con proveedores para la fabricación en secuencia	Actividades de Desarrollo Experimental	Personal propio Colaboraciones e: Ingeniería	2.200.000,00	502.800,00	125.700,00
5-Proyecto de desarrollo de nueva planta de baterías para el vehículo eléctrico	Actividades de Desarrollo Experimental	Personal propio Colaboraciones e: Ingeniería	107.207,00	107.200,00	26.800,00
6-Proyecto de desarrollo de automatización del proceso de sellado de partes móviles	Actividades de Desarrollo Experimental	Personal propio Colaboraciones e: Ingeniería	92.169,00	92.150,00	23.037,50
	TOTAL		11.342.600,00	8.645.400,00	4.000.000,00

Al objeto de disponer el detalle de las actuaciones subvencionables y garantizar su adecuación al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y, en particular, a las categorías y conceptos de ayudas que éste dispone, el beneficiario de la ayuda presentó con fecha 8 de septiembre de 2020 unas memorias precisas de esas actuaciones para justificar su adecuación al citado Reglamento, conjuntamente con la aceptación de la ayuda, tal y como establece la Orden de 24 de agosto de 2020 de concesión de la subvención.



2. Justificación de la necesidad de modificación del anexo del Decreto-Ley 4/2020.

En el propio escrito de fecha 8 de septiembre de 2020 de aceptación de la subvención, Opel España S.L.U manifiesta igualmente que se encuentra evaluando ciertas alternativas en la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención y el modo de su financiación, debido a la crisis ocasionada por la COVID-19, todo ello con la voluntad de ejecutar las máximas inversiones en el menor tiempo posible.

En particular, por lo que se refiere a la inversión referente a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, Opel España S.L.U plantea mantener su ejecución a través de la modalidad de un PPA (Power Purchase Agreement). Un PPA es un acuerdo de compraventa de energía de fuentes renovables a largo plazo, que incluye un proyecto de energía limpia y sus atributos medioambientales (Garantías de Origen). En esta modalidad, el desarrollador renovable es quien ejecuta la inversión, diseña, monta, opera y mantiene la instalación. La energía generada por los paneles la compra Opel España S.L.U. Este tipo de PPA tiene un plazo definido, (entre 8 y 15 años) tras el cual la instalación pasa a ser propiedad de Opel España S.L.U. De esta manera el desembolso por parte de Opel España S.L.U es sustancialmente menor siendo el instalador el que asume el coste de la inversión inicialmente.

En cualquier caso, la inversión sigue siendo realizada en beneficio de Opel España S.L.U, en sus propias instalaciones y la energía a producir se destina en un principio al autoconsumo de Opel España S.L.U.. En la modalidad de autoconsumo con excedentes reflejada en el RD244/2019, el desarrollador podría vender los excedentes a la red si consigue los permisos necesarios (calculados en un 20% de la producción). En fecha 22 de septiembre de 2020, Opel España S.L.U comunica que no era posible la ejecución directa de la inversión y que había seleccionado al operador para llevarla a cabo en el proyecto de fomento de la utilización de energías renovables, siendo Prosolia Internacional S.L, la empresa encargada por Opel España S.L.U para ello. En el mismo escrito se establece como inversión subvencionable a ejecutar por Prosolia Internacional, la cantidad de 3.460.525,00 euros, y se solicita la realización de las modificaciones oportunas en cuanto a la concesión ya realizada anteriormente a favor de Opel España S.L.U por importe de 4.000.000,00 euros y de acuerdo a la siguiente distribución de actuaciones e inversiones subvencionables:



PROYECTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	INVERSIÓN (€) 2020	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€) 2020	AYUDA (€) 2020
Proyecto para la promoción de energías procedentes de fuentes renovables.					
Ejecutor: Prosolia Internacional S.L.					
1-Nueva planta de generación de energía de origen renovable	Inversiones para la instalación de una planta fotovoltaica y/o eólica		3.460.525,00	3.460.525,00	1.730.262,50
Proyectos para la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión					
Ejecutor: Opel España S.L.U					
2-Nueva planta de baterías para el desarrollo de vehículos eléctricos	Inversiones en activos fijos para una planta nueva de montaje de baterías		3.650.000,00	2.650.000,00	1.192.500,00
3-Desarrollo de nuevos procesos para la automatización del sellado de partes móviles	Inversiones en activos fijos para la automatización del sellado de partes móviles		1.980.000,00	1.980.000,00	891.000,00
Proyectos destinados al Desarrollo Experimental					
Ejecutor: Opel España S.L.U.					
4-Proyecto consistente en el desarrollo de nuevos sistemas de suministro y de comunicación interna (IT) y con proveedores para la fabricación en secuencia	Actividades de Desarrollo Experimental	Personal propio Colaboraciones e: Ingeniería	2.200.000,00	502.800,00	125.700,00
5-Proyecto de desarrollo de nueva planta de baterías para el vehículo eléctrico	Actividades de Desarrollo Experimental	Personal propio Colaboraciones e: Ingeniería	150.000,00	150.000,00	37.500,00
6-Proyecto de desarrollo de automatización del proceso de sellado de partes móviles	Actividades de Desarrollo Experimental	Personal propio Colaboraciones e: Ingeniería	92.150,00	92.150,00	23.037,50
TOTAL			11.532.675,00	8.835.475,00	4.000.000,00

A la vista de lo expuesto anteriormente, es necesario modificar el anexo del Decreto-Ley 4/2020 en lo referente al beneficiario de la subvención a gestionar por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, puesto que hay que contemplar que la empresa Prosolia Internacional ejecuta una parte de las actuaciones que en principio estaban en el ámbito de ejecución de Opel España S.L.U.

Dado que Prosolia Internacional va a ejecutar una inversión por importe de 3.460.525,00 euros en el proyecto de fomento de la utilización de energías renovables, la subvención que correspondería según el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de



junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sobre proyectos de fomento de la utilización de energías renovables es del 50%, por tanto la subvención que correspondería a la empresa Prosolia Internacional por su participación, sería de 1.730.262,50 euros de subvención.

Al resto de actuaciones a ejecutar por Opel España S.L.U les corresponderá una subvención de 2.269.737,50 euros.

Puesto que la subvención inicial de 4.000.000,00 euros se concede a Opel España S.L.U de forma directa según lo dispuesto en el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, se requiere de una norma de igual rango que modifique las cantidades y beneficiarios a tenor de lo expuesto en esta memoria.

En consecuencia, la modificación del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón debería afectar únicamente al anexo que se incorpora, sustituyendo:

Departamento	Concepto	Importe euros)
Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Opel España S.LU.	4.000.000,00

por:

Departamento	Concepto	Importe euros)
Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Opel España S.LU.	2.269.737,50
Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Prosolia Internacional S.L..	1.730.262,50

Con posterioridad se procederá a dictar las correspondientes órdenes del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial anulando la subvención de 4.000.000,00 euros ya concedida a Opel España S.L.U y concediendo las cantidades que corresponden a Opel España S.L.U y a Prosolia Internacional S.L., según su participación en las actuaciones descritas por Opel España S.L.U.

3. Marco competencial de la propuesta de modificación del Decreto 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª reconoce la competencia para la planificación



económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El ejercicio de la competencia en materia de industria corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, la actividad de fomento industrial, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

En la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Capítulo V dedicado al Fomento Industrial establece las pautas generales y competencias de lo que ha de significar la política de promoción industrial en Aragón. El desarrollo del sector industrial, la innovación y la cohesión social son algunos de sus principales objetivos.

En el anexo que se incorpora al Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, se atribuye al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la tramitación de la concesión de una subvención directa a Opel España S.L.U en los términos establecidos en el artículo 17 del mismo Decreto-Ley.

Mediante Orden de 17 de noviembre del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se inicia el procedimiento de elaboración de una modificación del anexo del Decreto-Ley 4/2020 , de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, se encomienda a la Dirección General de Industria y PYMES, la tramitación del procedimiento para la modificación del citado anexo del Decreto-Ley.



4. Justificación de la necesidad urgente y extraordinaria y procedimiento

Las razones de necesidad urgente y extraordinaria de la norma radican, en primera instancia, en aquella otra a la que modifica, el Decreto-Ley Decreto Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, al no haber variado la finalidad y el ámbito temporal de lo dispuesto, que se ciñe a la anualidad de 2020.

Desde el punto de vista del objeto de la ayuda, la excepcional y urgente necesidad resultan evidentes cuando de canalizar inversiones productivas en el actual contexto global se trata y, muy especialmente, en lo que afecta al sector de la automoción, y en particular a la empresa tractora del mismo en la Comunidad, y que, por otra parte, están alineadas con los objetivos de la Unión Europea. El impulso de estas actividades contribuirá a su viabilidad a corto y medio plazo.

Este Decreto-ley no afecta al ámbito de aplicación delimitado por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Además, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general que supone el impulso de las medidas establecidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto-ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con los razonamientos expuestos. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de normas de urgencia. Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Decreto-ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

En consecuencia, resulta muy importante que desde el Gobierno de Aragón se estimule y apoye decididamente y con prontitud las inversiones que resultan apremiantes de acometer, en proyectos de investigación y desarrollo, eficiencia energética y mejora medioambiental, así como en inversiones para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, como medio para la dinamización de un sector eminentemente tractor de la economía regional y para incentivar y respaldar el proceso de transición verde.



El procedimiento que debe observarse para la aprobación del Decreto-Ley planteado, se contempla específicamente en el artículo 40 de la Ley 2/2009, 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

5- Memoria económica

La modificación que introduce el nuevo Decreto-Ley propuesto no supone efecto económico añadido al ya previsto en el Decreto-Ley 4/2020 al que modifica.

Zaragoza, a fecha de firma digital
El Director General de Industria y PYMES
Carlos Javier Navarro Espada